

132



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

944

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

08 SET. 2017

“Por medio del cual se delegan unas competencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se concentra en los pilares (paz, equidad y educación) y estrategias transversales (infraestructura y competitividad estratégicas; movilidad social; transformación del campo y crecimiento verde; consolidación del estado social de derecho, buen gobierno).

Que en concordancia con lo anterior, en materia de estrategias y metas dicho plan de desarrollo establece entre sus objetivos de política estrategias para el desarrollo productivo y aquellas orientadas a actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, para así reordenar incentivos, programas e instrumentos de ésta política.

Que el Plan Departamental de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza” 2016-2019, tiene dentro de sus fundamentos la línea estratégica “Desarrollo económico y competitividad” en los que se encuentran los programas, Bolívar Sí Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) y TIC como plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad los cuales se articulan con los componentes del proyecto denominado “Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar”.

Que el mencionado proyecto contribuye a la incorporación de la innovación como mecanismo para aumentar competitividad de MIPYME que se encuentran por fuera de la ciudad de cartagena, así como, en el aporte para el cumplimiento de la meta producto del producto asociado: número de proyectos desarrollados para el fortalecimiento del sistema sectorial de innovación pertinentes a las apuestas

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

productivas del departamento, debido a que éste va orientado al fortalecimiento del SRCT dando prioridad a los focos productivos priorizados para el Departamento.

Que dentro de los objetivos del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar", se encuentran: fortalecer las capacidades de CTI del departamento, impulsando el desarrollo económico y social, a través de la articulación de la sociedad, el gobierno, la academia, y el sector productivo en los procesos de generación, aplicación, apropiación y transferencia de conocimiento en los focos de agroindustria, turismo, logística y transporte marítimo y fluvial, medio ambiente y energías renovables, ciencias sociales, humanas y educación, y salud; promover el desarrollo económico mediante la construcción de plataformas logísticas, científicas y tecnológicas; contar con empresas sofisticadas e innovadoras; e incentivar en la población bolivarenses una cultura que valore y gestione el conocimiento.

Que corresponde a la Directora Administrativa de Tecnologías de la información y de las comunicaciones – TICS, dirigir e implementar soluciones tecnológicas que aseguren la conectividad y que provean en forma oportuna, eficiente y transparente la información necesaria para el cumplimiento de los fines misionales del sector central de la Gobernación de Bolívar.

Que la Directora Administrativa de Tecnologías de la información y de las comunicaciones – TICS, se encuentra Certificada por Colciencias como miembro activo de la Red de estructuradores de Proyectos de CTel, con más de 13 años de experiencia relacionada con la formulación, evaluación y ejecución de proyectos en esta línea, y además actúa como enlace de CTel de la Gobernación de Bolívar ante Colciencias.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Directora Administrativa de Tecnologías de la información y de las comunicaciones – TICS de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa de Tecnologías de la información y de las comunicaciones – TICS, código 009 grado 02, asignada a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, la competencia del Gobernador de Bolívar, para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"

bs

134



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

944

1

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

ARTICULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la estructuración del proceso de contratación, como son los estudios previos, avisos de convocatoria, pliego de condiciones, resolución de apertura, actas de audiencias, informes de evaluación, resolución de adjudicación, contrato y demás relacionados directa o indirectamente con la estructuración y ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

08 SET. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica
Proyectó y Elaboró: Roberto Cumplido Campo